



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 64.488/2014

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO, la Resolución (CS) N° 7000/13, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica UBACyT 2014-2017, las Resoluciones (CS) Nros. 921/14, 1268/14 y 1271/14 por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

La Resolución (CS) N° 1793/10 por la cual se modifica el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Los pedidos de reconsideración presentados por los directores cuyos proyectos fueron acreditados con estipendio de sostenimiento o no acreditados.

El tratamiento de las mencionadas reconsideraciones por la Comisiones Técnicas Asesoras correspondientes, quedando pendientes DOS (2) solicitudes.

Que algunos pedidos de reconsideraciones fueron resueltos favorablemente, quedando los proyectos de investigación por encima de la línea de corte, correspondiendo su financiamiento o estipendio de sostenimiento.

Que algunos proyectos tuvieron un reposicionamiento en el orden de mérito que implicó pasar de proyectos acreditados con estipendio de sostenimiento a proyectos financiados correspondiendo asignar un monto adicional por la diferencia.

Que los restantes proyectos no modificaron la situación establecida en la Resolución (CS) N° 921/14.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) N° 7000/13 estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento serán apoyados con un estipendio de sostenimiento.

Que el artículo 23 de la Resolución (CS) N° 1793/10 establece que el pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto al cumplimiento de los plazos establecidos para las presentaciones exigidas, como a la evaluación

/



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 64.488/2014

\.
favorable de los informes académicos y contables de la Programaciones Científicas vigentes y/o precedentes.

Que en la Resolución (CS) N° 921/14 se omitió otorgar fondos correspondientes a la segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto código 20020130100780BA.

La imputación preventiva que obra a fojas 14.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a los proyectos de investigación que se mencionan en el anexo I de la presente Resolución, fondos adicionales a los subsidios asignados oportunamente según Resoluciones (CS) Nros. 921/14 y 1271/14.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de grupos consolidados que se mencionan en el Anexo II de la presente Resolución, desde el 1º de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2017, por el monto que en cada caso se indica y que corresponde a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de grupos en formación que se mencionan en el Anexo III de la presente Resolución, desde el 1º de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2016, por el monto que en cada caso se indica y que corresponde a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Acreditar y otorgar estipendio de sostenimiento al proyecto de investigación de grupos consolidados que se menciona en el Anexo IV de la presente Resolución, desde el 1º de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2017, por el monto que se indica y que corresponde a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Acreditar y otorgar estipendio de sostenimiento al proyecto de investigación de grupos en formación que se menciona en el Anexo V de la presente Resolución, desde el 1º de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2016, por el monto que se indica y que corresponde a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

/



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 64.488/2014

\.

ARTÍCULO 6º.- Otorgar al proyecto de investigación que se menciona en el Anexo VI de la presente Resolución, fondos que corresponden a la segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 7º.- Ratificar lo establecido en la Resolución (CS) N° 921/14 para los proyectos mencionados en el Anexo VII de la presente Resolución por no modificar su situación finalizado el proceso de reconsideración.

ARTÍCULO 8º: Aquellos directores de proyectos incluidos en esta resolución, que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTÍCULO 9º.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado y Consejo Superior.

ARTÍCULO 10º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional- Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica - Subsidios para la Investigación del ejercicio 2014 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION N° 1836